

# **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS WEB OF KNOWLEDGE Y SERVICIOS INHERENTES AL MISMO ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ENTIDAD XXX**

En Madrid, a 1 de Enero de 2010

## **REUNIDOS**

De una parte, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, C.P. 28020 y con C.I.F. G-82999871.

De otra parte, XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en XXX, C.P.XXXX y con C.I.F. XXXXXXXXX.

Ambas partes actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas y reconociéndose mutua capacidad para la celebración del presente contrato,

## **EXPONEN**

### **PRIMERO**

Que la FECYT es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), que persigue como fin fundacional fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica, necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+i y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

### **SEGUNDO**

Que para el cumplimiento de dichos fines, la FECYT viene desde el año 2004 gestionando la puesta a disposición de la comunidad científica y tecnológica española de las Bases de Datos "Web of Knowledge" de la empresa Thomson Reuters, plataforma formada por una amplia colección de bases de datos bibliográficas, citas y referencias de publicaciones de carácter científico y tecnológico esenciales para el apoyo a la investigación y para el reconocimiento de los esfuerzos y avances realizados por la comunidad científica y tecnológica. En 2010, la Fundación continuará gestionando este acceso, como parte de las actividades destinadas a facilitar y dotar a la comunidad científico-tecnológica española de un servicio integral de acceso a la información científica mundial de mayor prestigio, consolidando un servicio transparente y accesible, para la consecución de una mayor cohesión y eficacia en el acceso a los recursos científicos electrónicos.

### **TERCERO**

Que la entidad XXX ha sido considerada como entidad autorizada por la FECYT para acceder a las bases de datos denominadas "Web of Knowledge" de Thomson Reuters, cuya gestión y licencia tiene contratada la FECYT con la mencionada empresa.

#### **CUARTO**

Que a los efectos de regular los derechos y obligaciones de las relaciones entre la FECYT y la entidad XXX para el acceso a las Bases de Datos "Web of Knowledge" de Thomson Reuters y a los servicios inherentes al mismo, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con arreglo a las siguientes.

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente contrato es regular las relaciones jurídicas ente la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, (en adelante, FECYT), y la entidad XXX (en adelante la Entidad), para el acceso a las Bases de Datos "Web of Knowledge", propiedad de Thomson Reuters, que se indican a continuación, así como a los servicios relacionados con dicho acceso:

- 1900- Present Web of Science
  - 1900 - Present Science Citation Index Expanded
  - 1956 - Present Social Sciences Citation Index
  - 1975 - Present Arts & Humanities Citation Index
  - 1986 - Present Current Chemical Reactions
  - 1993 - Present Index Chemicus
  - 1990 - Present ISI Proceedings-Science & Technology (ISTP)
  - 1990 - Present ISI Proceedings-Science & Technology (ISTP)
- 1997- Present Journal Citations Reports-Science Edition (JCR-S)
- 1997- Present Journal Citations Reports-Social Sciences Edition (JCR-SS)
- 1998- Present Current Content Connect
- 1999- Present Essential Science Indicator
- 1980- Present Derwent Innovations Index (DII)
- 1950- Present Ediciones MEDLINE

Cualquier variación en las Bases de Datos referenciadas será comunicada por la FECYT a la Entidad, sin que ello implique la necesidad de modificación alguna al presente contrato.

#### **SEGUNDA.- Duración**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

A partir del 1 de enero de 2012, la prórroga del contrato quedará supeditada a la continuidad de la gestión por parte de la FECYT de la licencia nacional de acceso y uso de las Bases de Datos de la "Web of Knowledge", propiedad de Thomson Reuters. En caso de continuidad de la gestión por parte de la FECYT a partir del 1 de enero de 2012, la FECYT comunicará, con tres meses de antelación a dicha fecha, la posibilidad de prorrogar el contrato. En tal caso, la

Entidad podrá prorrogar el contrato con 30 días naturales de antelación a la fecha de vencimiento del presente contrato.

### **TERCERA.- Acceso a las Bases de Datos y Condiciones de uso**

3.1. La FECYT, de conformidad con el contrato actualmente en vigor suscrito con Thomson Reuters, concede a la Entidad, el derecho de acceso y uso, limitado, intransferible, revocable y no exclusivo, vía Internet, de las Bases de Datos "Web ok Knowledge" (en adelante, las Bases de Datos).

3.2. La FECYT, una vez identificada la Entidad, gestionará su alta y acceso a las Bases de Datos a través de la correspondiente IP, o bien a través de las identificaciones de usuarios finales (personal interno, investigadores, etc) y sus contraseñas. La Entidad es responsable de que el acceso y el uso de las Bases de Datos que realicen sus usuarios finales, debidamente identificados y autorizados, se ajuste a las condiciones de uso publicadas en [http://www.accesowok.fecyt.es/info/condiciones\\_uso.html](http://www.accesowok.fecyt.es/info/condiciones_uso.html).

3.3. Las Condiciones Generales que regulan el acceso y uso de las Bases de Datos por parte de la Entidad autorizada por la FECYT, se hallan publicadas en la dirección [http://www.accesowok.fecyt.es/info/condiciones\\_uso.html](http://www.accesowok.fecyt.es/info/condiciones_uso.html), manifestando la Entidad su conocimiento y aceptación íntegra de su contenido.

### **CUARTA.- Copyright**

Todos los derechos de autor y demás derechos de propiedad de las Bases de Datos y de la tecnología puesta a disposición de la Entidad para el acceso de los usuarios finales a las Bases de Datos corresponden a Thomson Reuters y/o terceras partes. El acceso a las Bases de Datos por la Entidad en ningún caso implica ningún tipo de renuncia, transmisión o cesión total o parcial de dichos derechos, ni confiere ningún derecho de utilización, licencia, alteración, explotación, reproducción, distribución o comunicación pública sobre dichas Bases de Datos distintos de los expresamente delimitados en el presente contrato.

Tanto la Entidad como todos los usuarios finales de las Bases de Datos deberán indicar expresamente el origen de la procedencia de los datos, indicando que se trata de información confidencial propiedad exclusiva de Thomson Reuters, publicada conforme a lo estipulado en el contrato suscrito entre Thomson Reuters y la FECYT, entidad adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación.

### **QUINTA.- Servicios Adicionales**

La FECYT proporcionará a la Entidad los siguientes servicios adicionales a la gestión del acceso a la Base de Datos de la "Web of Knowledge":

1. Servicio de acceso a la plataforma tecnológica [accesowok.fecyt.es](http://www.accesowok.fecyt.es) que proporciona una amplia y completa información del proyecto, productos contratados, noticias, acceso a la formación y actualizaciones.

2. Servicio de acceso al módulo de gestión de full text y estadísticas de los centros, accesibles para las personas de contacto designadas en cada institución.

3. Servicios de asistencia técnica: a cuyo fin la Entidad deberá comunicar a la FECYT la persona de contacto para la resolución de incidencias de carácter técnico provenientes de la Entidad.

4. Atención a usuarios: información de tipos de acceso y claves de registro para el acceso desde fuera del centro o desde fuera del país, siempre que la entidad está vinculada a una institución con derecho de acceso en España, gestión de dudas y consultas sobre contenidos y usos de las Bases de Datos, etc.

5. Comunicación de las novedades incluidas por Thomson Reuters en las Bases de Datos.

6. Servicios de formación: proporcionando a los usuarios tanto tutoriales de Thomson Reuters, como cursos on line y un gran número jornadas anuales de formación presenciales, con posibilidad de organizar cursos específicos en los centros.

7. Gestiones directas con Thomson Reuters que van desde la comunicación de los enlaces a full text, cambios de personas de contacto, gestiones para la asignación correcta de los accesos a las estadísticas de los centros e incluso gestiones para la correcta asignación de los artículos firmados por investigadores, incluidos en las Bases de Datos de "Web of Knowledge".

8. Servicio continuo de mejoras tecnológicas en el acceso a la información científica, con la introducción de adaptaciones a los nuevos servicios de acceso introducidos por las bibliotecas de los centros, tales como los gestores de referencias bibliográficas o accesos por Web Services.

9. Servicios de valor añadido para dar apoyo a publicación en Bases de Datos internacionales, lo que supone disponer de informaciones relativas a recomendaciones para la firma de los autores e instituciones, así como acceder a servicios de valor añadido como Mi Perfil de Investigador u otros que puedan venir encaminados en la misma línea.

## **SEXTA.- Aspectos financieros**

6.1. Como contraprestación por los servicios objeto del presente acuerdo, la Entidad se compromete a abonar una cuota anual fija por valor de cero euros ( euros), cantidad a la que habrá que añadir el I.V.A. al tipo vigente en el momento de la facturación.

6.2. La facturación del servicio se realizará con carácter anual. La factura se emitirá en la fecha de formalización del presente contrato.

El precio será satisfecho por la Entidad, en un plazo de 60 días a partir de la fecha de emisión de la factura. A estos efectos, ambas partes convienen en que el pago se realizará, dentro del plazo fijado, bien por recibo domiciliado en la cuenta bancaria de la Entidad, indicada en la Ficha "Datos de Entidad", o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta del BBVA 0182-2370-48-0201514423, de la que es titular la FECYT.

En el caso de que la Entidad optase por el pago mediante domiciliación bancaria y decidiera cambiar la misma, vendrá obligada a comunicarlo a la FECYT mediante carta certificada y con la debida antelación, mínimo de 30 días naturales, indicando los datos completos de la nueva cuenta corriente y/o entidad bancaria, al efecto de que la FECYT pueda presentar al cobro dichos recibos, y en su defecto la Entidad efectuará el pago en el lugar y forma que disponga la FECYT.

6.3. En el caso de que la Entidad decidiera darse de baja en el acceso a las Bases de Datos, deberá comunicarlo con 30 días naturales de antelación al momento en que surta efectos la misma, sin que proceda reclamación alguna por el importe facturado.

6.4. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, en el supuesto de que la Entidad no atienda al pago del recibo a su vencimiento, el importe debido devengará los intereses de demora a partir de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del pago, y hasta su pago íntegro, siempre que la FECYT haya requerido por escrito a la Entidad el pago de la cantidad debida.

## **SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal**

7.1. La FECYT se compromete a guardar la máxima confidencialidad y secreto sobre la información de carácter personal de la Entidad a la que pudiera tener acceso como consecuencia del cumplimiento del presente contrato.

7.2. La FECYT se compromete a adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al objeto del presente contrato, conozca su deber de confidencialidad y secreto respecto a los datos tratados y la consiguiente responsabilidad aplicable a nivel personal, en caso de incumplimiento.

7.3. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en España sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de la FECYT no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

7.4. Todo el material proporcionado por la Entidad y/o usuarios finales e investigadores con acceso, al que tenga acceso la FECYT para prestar el servicio, se considera de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos del estricto cumplimiento del presente contrato.

7.5. La FECYT se compromete a:

- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de los datos evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto, se aplicarán las siguientes medidas de seguridad a los datos proporcionados por la Entidad:

- 1) Controles de acceso a los datos mediante mecanismos de autenticación, como por ejemplo contraseñas.

- 2) Controles de acceso físico en sus instalaciones edificio, CPD, salas de almacenaje de soportes informáticos).

- 3) Mecanismos de seguridad perimetral para la protección de los accesos por red.

- 4) Protección antivirus actualizada.

- 5) Monitorización de los sistemas que alojan los datos.

- 6) Obtención y verificación de copias de seguridad de los datos.

- 7) Protección de las copias de seguridad u otros soportes de información (CDs, disquetes, etc.) que contengan los datos.

- No proporcionar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que se da acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la Entidad lo autorice expresamente a la FECYT. En este sentido, la Entidad autoriza a la FECYT que se proporcionen los datos de carácter personal a THOMSON REUTERS que sean necesarios

para el cumplimiento de los fines del presente contrato.

•Devolver o destruir todos los datos de carácter confidencial proporcionados por la Entidad una vez finalizado el servicio contratado, sin conservar copia alguna de los mismos. Se hará efectiva esta medida también a cualquier fichero o soporte intermedio utilizado durante el tratamiento.

7.6. Con carácter general, la FECYT estará obligada a respetar la normativa vigente en España en materia de protección de los derechos fundamentales de las personas, siendo responsable del uso indebido o ilegítimo de los datos proporcionados por la Entidad y/o usuarios finales e investigadores con acceso para la ejecución del presente contrato, y de cualquier reclamación derivada de dicho uso indebido o ilegítimo de los mismos.

7.7. La Entidad se compromete a mantener actualizados sus datos, respondiendo de la veracidad de los datos facilitados.

### **OCTAVA.- Responsables de seguimiento**

A efectos del presente contrato, ambas partes identificarán una persona responsable de la totalidad de las comunicaciones y relaciones entre ambas partes, que podrán realizarse por cualquier medio que deje constancia en derecho, incluido el e-mail (que a estos efectos deberá constar el acuse de recibo). Por parte de la FECYT, el responsable será el Jefe del Departamento de Gestión integrada de la Información Científica o persona en quien delegue. Por parte de la Entidad dicha persona será el representante legal o persona en quien delegue.

### **NOVENA.- Exclusión de garantías y responsabilidad**

9.1. La FECYT no ofrece garantías, ni expresas ni implícitas, con respecto a las Bases de Datos ni cualquier información contenida en las mismas, incluyendo su disponibilidad, exactitud, funcionamiento, calidad o idoneidad para fines concretos, no siendo responsables en ningún caso de ningún daño o perjuicio causado por errores, omisiones, o retrasos en su actualización.

9.2. La FECYT queda excluida de cualquier responsabilidad por la falta de disponibilidad del acceso a las Bases de Datos como consecuencia de interferencias, interrupciones o restricciones de operaciones por razones técnicas, mantenimiento de las bases o por causa de los diferentes agentes o suministradores del servicio de Internet.

### **DÉCIMA.- Incumplimiento contractual**

En caso de que la FECYT, directamente o a través de Thomson Reuters, ponga de manifiesto algún incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato, imputables a la Entidad, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación Tercera, estará obligada a cesar en las causas que originan dicho incumplimiento, a satisfacción de quien lo requiera, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Si en dicho plazo no se hubiera resuelto la incidencia a entera satisfacción de la FECYT o Thomson Reuters, la FECYT podrá optar por dar por terminado el acceso y uso de las Bases de Datos o suspender temporalmente el acceso a la base de datos hasta la correcta y plena solución del problema detectado. Esta

prohibición temporal no dará derecho a la Entidad a reducir el precio a satisfacer en la estipulación Sexta por el tiempo que dure la misma.

En el caso de que se acuerde la finalización del contrato, la Entidad deberá acreditar fehacientemente a la FECYT, mediante certificado notarial, que se ha suspendido el acceso a las Bases de Datos y éstas han sido eliminadas de todos los medios de almacenamiento de la Entidad.

En el caso de falta de pago dentro del plazo fijado, la FECYT requerirá a la Entidad para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles efectúe el correspondiente pago. Si finalizado el mencionado plazo la Entidad no hubiera procedido al pago, la FECYT podrá suspender por un periodo de 3 meses el acceso a las Base de Datos y, finalizado éste último plazo, sin subsanación del incumplimiento, podrá resolver el contrato.

Asimismo, la FECYT ejercerá todas las acciones legales para hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme a lo establecido en la cláusula 6.4 de este contrato.

## **DECIMOPRIMERA.- Resolución**

### 11.1 Causas de resolución

- La finalización del periodo de duración del contrato o de cualquiera de sus prorrogas.
- Incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La rescisión anticipada del contrato, durante la vigencia del mismo, por parte de la Entidad, que deberá ser comunicada a la FECYT con 30 días naturales de antelación al momento en que surta efectos la rescisión.

### 11.2 Efectos de la resolución

- En los supuestos de incumplimiento en el acceso o uso no autorizado o falta de pago de la Entidad se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima del presente contrato.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la Entidad, determinará para la FECYT, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa le produzcan.
- En el caso de rescisión durante la vigencia del contrato, por parte de la Entidad, ésta no tendrá derecho a reclamación alguna por el importe facturado.

11.3 A la finalización del contrato, la FECYT podrá requerir a la Entidad acreditación fehaciente, mediante certificado notarial, en el que conste que se ha suspendido el acceso a las Bases de Datos y éstas han sido eliminadas de todos los medios de almacenamiento de la Entidad.

## **DECIMOSEGUNDA.- Normativa aplicable**

La FECYT como fundación del sector público estatal y poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se rige en su actividad contractual por sus Instrucciones Internas de Contratación, y demás normativa que sea de aplicación.

### **DECIMOTERCERA.- Naturaleza y resolución de conflictos**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, rigiéndose por el derecho privado, y siendo la Jurisdicción Civil la competente para resolver dichas controversias.

Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte de la FECYT

Por parte de la Entidad